

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

AUTO N° 168

FECHA: 23 JUL 2019

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados" EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de prensa del periódico Rio Noticias, donde indican el riesgo que representa un árbol, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, realizará visita para determinar la viabilidad de realizar un aprovechamiento forestal de un árbol, ubicados en la calle 33 con carrera 7 Esquina Barrio Centro, Municipio de Montería.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la nota de prensa periódico Rio Noticias, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de

Y U CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
2V DEL SAN JORGE - CVS

H O T M AUTO N° 1 6 8

FECHA: 23 JUL. 2019

15 2015, Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud
deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por
17 el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona
18 distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en
23 predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa
decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala
de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en
centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños
mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de
agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por
escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de
inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe
técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación
por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles
aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o
ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones,
instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva,
ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las
autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa
visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala
o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

El solicitante, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.1 y
subsiguientes del Decreto 1076 del año 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la nota de
prensa periódico Rio Noticias, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del
Sinú y del San Jorge CVS, inicia tramite para realizar un aprovechamiento forestal
de un árbol, ubicados en la calle 33 con carrera 7 Esquina Barrio Centro, Municipio
de Montería.